



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de básica Primaria, en la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede CER Nuestra Señora del Carmen**, del municipio de **Necoclí**, hace falta una (1) plaza docente del nivel de básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar una plaza sobrante del nivel de básica Primaria de la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural El Cativo**. Por tal motivo se hace necesario ajustar las plazas en la Institución.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente en Propiedad **COPETE MURILLO WISTON JACOB**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.053**, vinculado en propiedad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza N° **16889** en la **Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural El Cativo**, del municipio de Necoclí en el nivel de básica primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza reubicada.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar la plaza docente oficial del Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS	ESCUELA RURAL EL CATIVO	16889	BÁSICA PRIMARIA – TODAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	16889	BÁSICA PRIMARIA – TODAS

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **COPETE MURILLO WISTON JACOB** identificado con cédula de ciudadanía N° **82.362.053** Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel de básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, plaza N° **16889**, del municipio de Necoclí, viene como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS, sede ESCUELA RURAL EL CATIVO** del municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **COPETE MURILLO WISTON JACOB** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

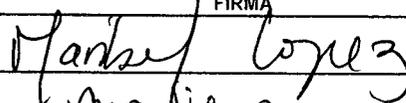
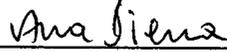
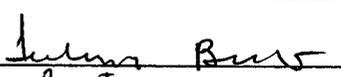
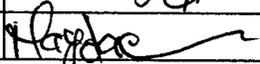
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado de Asuntos Legales (Jurídica)		12/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		30/03/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario		30/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS